



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 067-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 01 de diciembre del 2025

VISTO:

Visto el Informe Técnico Legal N° 060-2025- GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA y Oficio N° 0339-2025/ALCALDIA/MDNO-HVCA, respecto a la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR: "Renovación de puente; en el(la) camino vecinal: Emp. Hv - 125 - Sorapata - Machacchay -Acchipata - Emp Hv - 127 (Tambopata), distrito de Nuevo Occoro, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica", con CUI N° 2688393, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 17783 – Ley Bases de la Descentralización, señala que las competencias y funciones son delegadas a un nivel de gobierno a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, el primero queda obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la función delegada, con la precisión que quien delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación. Así mismo también se establece en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 78º, numeral 78.3;

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Huancavelica (GORE Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación en materia ambiental, en la cual se delegan funciones i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA para proyectos del sector Transportes desarrollados dentro del ámbito de la Región y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente que, a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; asimismo, se suscribe la Adenda N° 01 y N° 2 al Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transportes y comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica con el objeto de ampliar la vigencia del mismo, la cual vencerá el 06 de agosto de 2027;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/05/2019, se aprobó, dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones del



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 067-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 01 de diciembre del 2025

GORE-HVCA, que considera a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental como uno de sus órganos de línea, responsable de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia; asimismo, en el Art. 112, numeral 30 del ROF, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: “Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional Huancavelica”. Y el Art. 110, numeral 24, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: “Emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos del sector transportes que, en el marco del Proceso de Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Huancavelica”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/01/2025, se aprueba la incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados y servicios prestados en exclusividad estandarizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, describe que: “Todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidas en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normatividad ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente”;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del RPAST la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 067-2025/GOB.REG.HVCA/GRR-NyGA

Huancavelica, 01 de diciembre del 2025

Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008- 2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que en tanto el MTC apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transporte: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor a igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menor luces.

Que, con Oficio N° 0339-2025/ALCALDIA/MDNO-HVCA, recepcionado con fecha 20 de octubre del 2025, la municipalidad distrital de Nuevo Occoro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: “Renovación de puente; en el(la) camino vecinal: Emp. Hv - 125 - Sorapata - Machacchay -Acchipata - Emp Hv - 127 (Tambopata), distrito de Nuevo Occoro, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica”, con CUI N° 2688393;

Que, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental remitió el Informe Técnico Legal N° 060-2025- GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA, de fecha 27 de noviembre del 2025, en el cual evaluó la información remitida por la municipalidad distrital de Nuevo Occoro, y concluyó que, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR: “Renovación de puente; en el(la) camino vecinal: Emp. Hv - 125 - Sorapata - Machacchay -Acchipata - Emp Hv - 127 (Tambopata), distrito de Nuevo Occoro, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica”, con CUI N° 2688393, CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC, así como el contenido mínimo establecido en el formato del anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC, aplicable para ii) Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces y el



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 067-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 01 de diciembre del 2025

TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica – Sub Gerencia de Gestión Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG.HVCA/CR;

Que, el precitado informe técnico legal señala que la IOARR no se superpone a un Área Natural Protegida (ANP) Zona de Amortiguamiento (ZA) o a un Área de Conservación Regional (ACR);

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el “Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental” y sus respectivas adendas, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, Ley N° 27783: Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y funciones atribuidas en la Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR que aprueba el ROF del GORE Huancavelica;

Estando a lo Informado; y.
Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, para el IOARR: “Renovación de puente; en el(la) camino vecinal: Emp. Hv - 125 - Sorapata - Machacchua - Acchipata - Emp Hv - 127 (Tambopata), distrito de Nuevo Occoro, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica”, con CUI N° 2688393, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. - El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar el inicio de obras a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para posteriormente ser remitido a la Autoridad Competente (DGAAM del MTC) de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 3.- La conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del IOARR, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 4.- La conformidad de la FITSA otorgada mediante la presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas contempladas en el presente



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

*Resolución Gerencial Regional
Nro. 067-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA
Huancavelica, 01 de diciembre del 2025*

instrumento, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del IOARR.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución y el Informes Técnico Legal a la municipalidad distrital de Nuevo Occoro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
Gerencia Regional RR.NN. y Gestión Ambiental
Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL

Huancavelica, 27 de noviembre del 2025

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 060 - 2025- GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA

GUBIERNO REGIONAL DE HUANCAYA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN AMBIENTAL

RECIPIENDO

28 NOV 2025

ASUNTO: **-ISF-**

Hora: **05:02PM** Folio: **.....**

FECHA: **28 NOV 2025**

REF ID: **0339-2025/ALCALDIA/MDNO-HCVA**

REFERENCIA : a) OFICIO N° 0339-2025/ALCALDIA/MDNO-HCVA (Doc: 03962248 - Exp: 02827718)

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
HUANCAYA

: Mg. Vilma vilcas Melchor
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Conformidad de Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR: "Renovación de puente; en el(la) camino vecinal: Emp. Hv - 125 - Sorapata - Machacchay - Acchipata - Emp Hv - 127 (Tambopata), distrito de Nuevo Occoro, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica" con CUI N° 2688393.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante **OFICIO N° 0339-2025/ALCALDIA/MDNO-HCVA**, ingresado a través de mesa de partes virtual del Gobierno Regional de Huancavelica, recepcionado con fecha 20 de octubre del 2025 y registrado con HT (Doc: 03962248 - Exp: 02827718), la municipalidad distrital de Nuevo Occoro remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR del asunto para su evaluación, en el enlace drive: <https://drive.google.com/drive/u/1/folders/122TMDypcqN1CiVP8KpKKGjwULMQB14>.

II. MARCO NORMATIVO

2.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

- 2.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE-Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación de Competencias, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente¹ que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. Asimismo, el 21 de julio de 2023 se suscribe la Adenda N° 01 y 02 al Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transportes y comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica con el objeto de ampliar por dos (02) años adicionales la vigencia del mismo, la cual vencerá el 06 de agosto de 2027.

¹ OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

Nº Doc.	04030210
Nº Exp.	02827718





2.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR de fecha 21/05/2021 y Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG-HVCA/CR del 16/01/2025, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)² del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, el cual contiene cuatro (03) Procedimientos administrativos: Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos de inversión de Saneamiento y habilitaciones Urbanas y del sector transportes, "Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)" y la "Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)".

2.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

2.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11³, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro

² Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

³ Artículo 11º.- De los proyectos no sujetos al SEIA

Nº Doc.	04030210
Nº Exp.	02827718





de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

- 11.3** *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan.*
(...) "
- 2.2.2. Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes DS N° 004-2017-MTC, toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. Se acogen a la presunción de veracidad amparada a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.2.3. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 que, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transportes: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Esta norma deja sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 de fecha 30 de abril del 2020 y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020.

III. ANÁLISIS

3.1. DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA

Según la información proporcionada por el titular, la IOARR se ubica en la localidad de Tambopata, distrito de Nuevo Occoro, provincia de Huancavelica y comprende la intervención con un puente de concreto armado tipo losa de 18.00 m de luz entre ejes de apoyo en estribos, de un solo carril, con 2 veredas en ambos extremos, con una superestructura y subestructura ambos del tipo losa de concreto armado de $F'c=280$ kg/cm². Para lo cual el titular presenta la FITSA utilizando el contenido mínimo del ANEXO II de la Resolución Directoral N° 0573 – 2022 – MTC/16 - FITSA aplicable para: Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

Para este caso, no se realizó la evaluación ambiental in situ de la IOARR presentada en la FITSA, realizándose la evaluación de gabinete al expediente presentado. La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Asimismo,

Nº Doc.	04030210
Nº Exp.	02827718



en el presente informe no se evalúa los aspectos técnicos y la aplicabilidad de una inversión IOARR a la tipología de puente propuesto.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA.

A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:



Nº	ÍTEM																																							
1	<p>- Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por Edwin Alberto Asto Manrique, alcalde de la municipalidad distrital de Nuevo Occoro y por los profesionales encargados de su elaboración (Art.12 de RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con número de recibo EB01-2178 de fecha 20.10.2025, por derecho de trámite de FITSA.</p> <p>- Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra enmarcado en los supuestos de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, aplicable para <i>ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces</i>, por lo cual el titular presentó la FITSA con el anexo II de la mencionada Resolución.</p>																																							
2	<p>Datos Generales de la IOARR</p> <p>2.1. Datos del titular</p> <table border="1"> <tr> <td>Nombre Completo del Titular</td> <td>Municipalidad distrital de Nuevo Occoro</td> </tr> <tr> <td>Representante legal</td> <td>Edwin Alberto Asto Manrique</td> </tr> <tr> <td>RUC o DNI</td> <td>42557956</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico</td> <td>muni.p.occoro@gmail.com</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal del Representante Legal</td> <td>Plaza Principal S/N – Nuevo Occoro, Huancavelica, Huancavelica.</td> </tr> </table> <p>2.2. Datos de los profesionales que elaboraron la FITSA, descripción breve de la IOARR, características principales y sus componentes.</p> <table border="1"> <tr> <td>Nombres completos de los especialistas</td> <td>Ahoshi Zuzuki Chanca Huiza</td> <td>Eveling Nathaly Ponce Galindo</td> </tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td> <td>75963849</td> <td>71481469</td> </tr> <tr> <td>RUC de los profesionales</td> <td>10759638498</td> <td>10714814694</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ing. Ambiental y Sanitaria</td> <td>Lic. Socióloga</td> </tr> <tr> <td>Número de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir a los colegios profesionales a los que pertenezcan)</td> <td>309447</td> <td>4698</td> </tr> <tr> <td>Colegio de Ingenieros del Perú – Huancavelica</td> <td>Colegio de Sociólogos del Perú – Región Centro</td> </tr> <tr> <td>CV documentado y Habilidad Vigente</td> <td>Adjuntó en el Anexo de la FITSA</td> </tr> </table> <p>Datos del Proyecto</p> <table border="1"> <tr> <td>Nombre de la IOARR</td> <td>"Renovación de puente; en el(la) camino vecinal: Emp. Hv - 125 - Sorapata - Machacchay - Acchipata - Emp Hv - 127 (Tambopata), distrito de Nuevo Occoro, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica"</td> </tr> <tr> <td>Código Único de Inversiones (CUI)</td> <td>2688393</td> </tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td> <td>127 habitantes</td> </tr> <tr> <td>Monto de Inversión</td> <td>986,246.15</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de Ejecución</td> <td>120 días calendarios</td> </tr> </table>	Nombre Completo del Titular	Municipalidad distrital de Nuevo Occoro	Representante legal	Edwin Alberto Asto Manrique	RUC o DNI	42557956	Correo Electrónico	muni.p.occoro@gmail.com	Dirección Fiscal del Representante Legal	Plaza Principal S/N – Nuevo Occoro, Huancavelica, Huancavelica.	Nombres completos de los especialistas	Ahoshi Zuzuki Chanca Huiza	Eveling Nathaly Ponce Galindo	DNI de los profesionales	75963849	71481469	RUC de los profesionales	10759638498	10714814694	Profesión	Ing. Ambiental y Sanitaria	Lic. Socióloga	Número de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir a los colegios profesionales a los que pertenezcan)	309447	4698	Colegio de Ingenieros del Perú – Huancavelica	Colegio de Sociólogos del Perú – Región Centro	CV documentado y Habilidad Vigente	Adjuntó en el Anexo de la FITSA	Nombre de la IOARR	"Renovación de puente; en el(la) camino vecinal: Emp. Hv - 125 - Sorapata - Machacchay - Acchipata - Emp Hv - 127 (Tambopata), distrito de Nuevo Occoro, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica"	Código Único de Inversiones (CUI)	2688393	Población beneficiaria	127 habitantes	Monto de Inversión	986,246.15	Tiempo de Ejecución	120 días calendarios
Nombre Completo del Titular	Municipalidad distrital de Nuevo Occoro																																							
Representante legal	Edwin Alberto Asto Manrique																																							
RUC o DNI	42557956																																							
Correo Electrónico	muni.p.occoro@gmail.com																																							
Dirección Fiscal del Representante Legal	Plaza Principal S/N – Nuevo Occoro, Huancavelica, Huancavelica.																																							
Nombres completos de los especialistas	Ahoshi Zuzuki Chanca Huiza	Eveling Nathaly Ponce Galindo																																						
DNI de los profesionales	75963849	71481469																																						
RUC de los profesionales	10759638498	10714814694																																						
Profesión	Ing. Ambiental y Sanitaria	Lic. Socióloga																																						
Número de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir a los colegios profesionales a los que pertenezcan)	309447	4698																																						
Colegio de Ingenieros del Perú – Huancavelica	Colegio de Sociólogos del Perú – Región Centro																																							
CV documentado y Habilidad Vigente	Adjuntó en el Anexo de la FITSA																																							
Nombre de la IOARR	"Renovación de puente; en el(la) camino vecinal: Emp. Hv - 125 - Sorapata - Machacchay - Acchipata - Emp Hv - 127 (Tambopata), distrito de Nuevo Occoro, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica"																																							
Código Único de Inversiones (CUI)	2688393																																							
Población beneficiaria	127 habitantes																																							
Monto de Inversión	986,246.15																																							
Tiempo de Ejecución	120 días calendarios																																							

Nº Doc.	04030210
Nº Exp.	02827718





¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No														
Declaro que el proyecto no incluye la construcción / creación de vía	X														
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación														
Vida útil de la IOARR	20 años														
Ubicación	Huancavelica, Huancavelica, Nuevo Occoro, localidad de Tambopata														
Superposición en ANP, ZA o ACR	La IOARR no se superpone a ninguna ANP, ZA o ACR.														
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18 L)	<p>Ubicación de los componentes de la IOARR</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th><th>Progresiva (Km)</th><th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th><th>Long. (m)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td><td>-</td><td>492045.718</td><td>8603053.185</td><td rowspan="2">18</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td>-</td><td>492030.099</td><td>8603044.218</td></tr> </tbody> </table> <p>Actualmente la losa del badén está deterioradas a causa de las fuertes venidas de las aguas durante el fenómeno del niño, siendo así esta zona un peligro latente, más aún en épocas de lluvias, pudiendo provocar pérdidas económicas y perjuicios en la transitabilidad vehicular.</p> <p>El Puente Tambopata que se plantea es de tipo viga losa de concreto armado de 18.00 m de luz de tablero y 24.70 m de luz de puente entre los ejes de apoyo, de un solo carril, la sub estructura está compuesta de dos estribos con contrafuerte de Concreto $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, vigas y losa de Concreto $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$, ancho de calzada 6.90 m. de un solo carril, con un bombeo de 2 %, cuenta con veredas para usos peatonales de 1.40 m, en ambos lados y barandas en ambos lados de $F^o G^o 72''$, asimismo, para garantizar el buen funcionamiento y durabilidad del puente se está planteando la construcción de muros de defensa ribereña de concreto $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ en ambos márgenes y tiene una sobre carga de diseño HL93 de las especificaciones AASTHO LRD - 2017. A continuación, se presenta la imagen del diseño del muro:</p>	Descripción	Progresiva (Km)	Este (m)	Norte (m)	Long. (m)	Inicio	-	492045.718	8603053.185	18	Fin	-	492030.099	8603044.218
Descripción	Progresiva (Km)	Este (m)	Norte (m)	Long. (m)											
Inicio	-	492045.718	8603053.185	18											
Fin	-	492030.099	8603044.218												

Nº Doc.	04030210
Nº Exp.	02827718

Página 5 de 15

067-452891 Anexo: 1903 – 1803
sggambiental@regionhuancavelica.gob.pe
www.regionhuancavelica.gob.pe
Av. Ernesto Morales N° 122 - Ascensión





Las características actuales y proyectadas de la IOARR se detallan a continuación:		
Características técnicas	Características Actuales	Características Proyectadas
Tipo de estructura	Badén de Concreto Ciclópeo	Estructura de Concreto Armado de resistencia $f'_c = 280 \text{ kg/cm}^2$
Clasificación de la vía	Vía Vecinal	Vía Vecinal
Estado	MALO	BUENO
Longitud y luz de puente	10.00 m.	18.00 m
Ancho de calzada	9.80 m	4.00 m
Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural del agua en épocas de avenidas	-	2.50 m
Número de carriles	1	1
Número de veredas	-	2 veredas peatonales ($A=1.30 \text{ m}$, $L=4.50 \text{ m}$, $E=0.125 \text{ m}$)
Ancho de tablero	9.80 m	6.60 m
Velocidad de directriz	20 km/h - 50 km/h	20 km/h - 50 km/h
IMDA	< 200 veh/día	< 200 veh/día
Losa de aproximación	-	Concreto Armado $f'_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ ($A=5.50 \text{ m}$, $L=2.60 \text{ m}$, $E=0.20 \text{ m}$)
Estríbos	-	Estríbos y aleros de Concreto Armado $f'_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ ($H=4.80 \text{ m}$, $A=5.90 \text{ m}$, $E=0.70 \text{ m}$)
Cimentación	Concreto de manera superficial.	Cimentación de Concreto Armado $f'_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ ($A=8.90 \text{ m}$, $L=4.80 \text{ m}$, $E=0.70 \text{ m}$)
Muro de contención	-	-
Tipo de estructura de defensa ribereña	-	Concreto $f'_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ ($L=48 \text{ m}$, $H=4.50 \text{ m}$)
Etapas de la IOARR	Etapa preliminar	<ul style="list-style-type: none"> Instalación de obras provisionales Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias Limpieza manual de terreno Encauzamiento del cauce del río con maquinaria Cercos provisionales de seguridad
	Etapa de Ejecución	<ul style="list-style-type: none"> Demolición de concreto Disposición de material excedente Extracción y traslado de agua Obras de concreto simple para solado $f'_c = 140 \text{ kg/cm}^2$ Encofrado y desencofrado de zapatas Obras de concreto armado para zapatas $f'_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ Encofrado y desencofrado de estríbo y aleros Obras de concreto armado para estríbos y aleros $f'_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ Encofrado y desencofrado de losa y vigas Obras de concreto armado en losa y vigas $f'_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ Encofrado y desencofrado de veredas y losa de aproximación

Nº Doc.	04030210
Nº Exp.	02827718

Página 6 de 15

067-452891 Anexo: 1903 – 1803
sggambiental@regionhuancavelica.gob.pe
www.regionhuancavelica.gob.pe
Av. Ernesto Morales N° 122 - Ascensión





(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

Área de Influencia de la IOARR (*)

			<ul style="list-style-type: none"> Obras de concreto armado en veredas y losa de aproximación $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ Explotación de cantera Relleno y compactado con material de préstamo Obras de protección del puente (concreto ciclópeo) Instalación de barandas y señalización 		
			<ul style="list-style-type: none"> Desinstalación de obras provisionales Limpieza general y disposición de residuos Rehabilitación de áreas afectadas 		
			<ul style="list-style-type: none"> Funcionamiento del puente Limpieza de señalizaciones Pintado de barandas 		
			Directa 44,490566 ha		
Criterios:			<ul style="list-style-type: none"> Las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares requeridos por el servicio, como son patios de Maquinas, canteras, depósitos de material excedente y los accesos a los mismos en la etapa constructiva. Los predios como viviendas, terrenos y otros que pueden ser afectados y/o beneficiadas por las obras relacionadas con el área de la inversión con el dinamismo económico. La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por la inversión. El área de construcción del puente proyectado, es decir las correspondientes al ancho de ejecución de la obra; puente y obras de arte (obras de protección del puente). Comunidades campesinas y/o centros poblados colindantes o que se superponen con el área de la inversión. 		
Indirecta 84,480810 ha					
Criterios:			<ul style="list-style-type: none"> Identificación de zonas a ser impactadas de forma indirecta: comprende las zonas que sufrirán impactos indirectos por los efectos que genera la actividad que se desarrolla en este momento. Se consideró el entorno probable de afectación debido a la generación de ruidos producto de las maquinarias y equipos a utilizar en las diversas etapas del Servicio de conservación. Los niveles de Ruido y las emisiones de gases y material particulado. Medio biológico adyacentes al Área de Influencia Directa. 		
(*) En el anexo 20.4. Mapa de AID y AII, el titular adjuntó el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de los accesos e información temática.					
3 Áreas Auxiliares a ser utilizadas					
En el ítem 7. Información de las Áreas auxiliares, a ser utilizadas, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:					
Depósito de Material Excedente-DME					
	Nombre Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 S Este Norte		Lado y Acceso (m) Área (m²) Perímetro (m) Volumen de Diseño (m³) Volumen a Disponer (m³)		

Nº Doc.	04030210
Nº Exp.	02827718



	DME	492070.913 492089.282 492112.447 492106.847 492095.181	8603014.330 8603009.267 8603039.172 8603046.553 8603048.713	Lado Izquierdo de la vía vecinal hacia Tambopata a 0 + 137 de la renovación del puente	782.896	120.09	3896.94	2500
--	-----	--	---	--	---------	--------	---------	------

Cantera

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 S		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de Diseño (m ³)	Volumen a Disponer (m ³)	Propietario
	Este	Norte						
Cantera de suelo (1+805 km)	493702.726 493707.853 493700.815 493684.112 493667.433 493630.995 493604.251 493600.801	8603628.380 8603607.179 8603605.972 8603599.844 8603597.729 8603602.914 8603594.761 8603616.122	Lado Derecho de la vía vecinal hacia Tambopata a 1 + 805 de la renovación del puente	2285.0 39	252.62	20310.85	3000	Localidad de Nuevo Occoro

Patio de Máquinas, almacén y campamento

Se hará uso de un (01) patio de máquinas, almacén y campamento, esta área servirá para estacionar las maquinarias que se utilizaran en la construcción de la obra en las diferentes actividades de la IOARR, se instalará una caseta de vigilancia, el almacén de obra y el campamento, a continuación, se describe las principales características y coordenadas del polígono propuesto:

Nº	Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 S		Lado y Acceso (km)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario
		Este	Norte				
1	Patio de maquinas	491968.755 491980.438 491990.377 492025.927 492025.980 492022.238 491997.249 491984.328 491972.309	8602995.346 8603004.467 8603008.082 8603003.287 8602992.937 8602985.163 8602992.494 8602993.381 8602988.737	Lado Izquierdo de la vía vecinal hacia Tambopata a 0 + 020 de la renovación del puente	810.397	139.62	Comunidad campesina de Tambopata

Asimismo, el titular precisa lo siguiente:

- En el área del patio de máquinas se instalará dos baños químico portátil, para los operadores y personal de obra ya que la obra a ejecutarse se ubica a unos 20 m del área.
- Respecto a la dotación de energía eléctrica para el almacén, serán suministradas a través de un generador el cual será colocado sobre parihuelas y deberá contar con una bandeja antiderrame para evitar posibles accidentes.
- El Abastecimiento de combustible para las maquinarias y el generador durante la ejecución de la inversión IOARR, se realizará en esta área (patio de máquinas), el suelo de esta área deberá estar cubierta con geomembrana para la protección del suelo. Asimismo, el almacenamiento de combustible se realizará en tanques, contenedores de plástico (timbos) sobre parihuelas y/o sobre suelo impermeabilizado con concreto o geomembrana.
- Respecto al abastecimiento de agua para consumo humano del personal que permanecerá en el campamento será a través de bidones de agua de 20 L.

Cabe precisar que el titular es el responsable de gestionar las respectivas autorizaciones antes del inicio de ejecución de obras para las áreas auxiliares propuestas, asimismo, es

Nº Doc.	04030210
Nº Exp.	02827718





	el responsable de cualquier afectación que se podría generar por el uso de dichas áreas.
4	<p>Identificación de las fuentes de agua</p> <p>En el ítem 8. Identificación de las Fuentes de Agua, el Titular menciona que, para la ejecución de las actividades de renovación de puente se hará uso del agua Administrado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Tambopata, la cual es la más cercana. La cantidad requerida para el proceso constructivo será de 328.056 m³. El agua requerida para las actividades de renovación de puente, será proveída y puesto en obra por la JASS de la Comunidad de Tambopata. Existe una partida en el expediente técnico para la adquisición de agua para uso constructivo. Previo al inicio de ejecución de obras se coordinará con las autoridades de la JASS, previo a un acuerdo económico.</p> <p>El agua para consumo humano se abastecerá a través de bidones de agua, se tendrá requerimiento de un caudal de acuerdo a la dotación por persona por día (20 L/hab/día) y (5 L/hab/día) de acuerdo a la permanencia del personal en obra el cual para 7 trabajadores permanentes y 12 trabajadores de la zona en un mes el consumo serío de 4.8 m³/mes y durante toda la ejecución de la inversión serán 19.2 m³.</p> <p>Es preciso indicar que, el titular de la IOARR deberá tramitar la autorización de uso de agua ante la JASS establecida, garantizando que la cantidad requerida para la obra no deje desabastecida a la población.</p>
5	<p>Identificación de área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</p> <p>El titular declara que el AID y AII de la IOARR no se ubica dentro de un ANP, ZA o ACR, Sitios Ramsar o Ecosistemas Frágiles, para ello presenta en la figura 15: Distancia a Área Natural Protegida, correspondiente al módulo GEO ANP del SERNANP, en la que se evidencia que el área más cercana se encuentra a 63.34 km y es la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas.</p>
6	<p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> <p>El titular declara que, según la consulta realizada a través del Geo portal del Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, el área a intervenir y sus áreas auxiliares se encuentran sobre una vía existente. Para ello adjuntó la figura 16. Distancia a zonas arqueológicas, en la que se observa que la intervención se ubica a 6+810 kilómetros aproximadamente de un tramo del Qapaq Ñan.</p>
7	<p>Residuos sólidos y líquidos</p> <p>El Titular en el ítem 11. Residuos Sólidos y Líquidos, menciona que la generación de residuos sólidos en la etapa de construcción incluye básicamente del material excedente de tierra de excavación, superando a los otros tipos de residuos generados, en su mayoría los residuos generados son reutilizables como: alambres, clavos no utilizados, equipos utilizados, etc. Asimismo, se producirán residuos peligrosos en pequeña cantidad propios de la construcción como envases de pintura, thinner y otros, es por ello que estos tipos de residuos deben ser trasportados por una EO-RS registrada y autorizada para el transporte y disposición final por el MINAM.</p> <p>Para la estimación de la generación de residuos municipales durante la ejecución de la IOARR, se considera una población total de 76 trabajadores distribuidos en 19 por mes, durante un periodo de 4 meses (120 días). La producción de residuos sólidos se calcula en función de la permanencia del personal en obra, tomando como referencia una generación per cápita promedio de 0.45 kg/hab/día para el distrito de Nuevo Occoro, según los indicadores del Ministerio del Ambiente del año 2023. Esta tasa permite proyectar la cantidad de residuos sólidos generados en obra conforme al avance del proyecto. A continuación, se presenta la generación de Residuos Sólidos de la IOARR.</p>

Nº	Recursos Naturales	UND	Generación en trabajo

Nº Doc.	04030210
Nº Exp.	02827718



			Cantidad	Generación x día Kg	Total, de días	Cantidad total RR.SS. Kg.
1	Supervisor de Obra	Personas	1	0.37	120	44.4
2	Residente de Obra	Personas	1	0.37	120	44.4
3	Asistente de residente Obra	Personas	1	0.37	120	44.4
4	Especialista Ambiental y de Seguridad	Personas	1	0.37	120	44.4
5	Maestro de Obra	Personas	1	0.37	120	44.4
6	Almacenero de Obra	Personas	1	0.2	120	24
7	Guardian	Personas	1	0.15	120	18
8	Operario	Personas	2	0.1	120	24
9	Oficial	Personas	3	0.1	120	36
10	Peón	Personas	7	0.1	120	84
TOTAL/MES, APROXIMADO DE RESIDUOS MUNICIPALES EN KG.						102
TOTAL, APROXIMADO DE RESIDUOS MUNICIPALES EN OBRA KG.						408

La IOARR, que incluye las etapas de planificación, construcción y cierre, durante los tres meses de ejecución de la inversión, se estima la producción de 408 Kg de residuos sólidos.

Peligrosidad	Tipo de Residuo	Descripción	Unidad de Medida	Volumenes Estimados
Residuos No Peligrosos	Desmonte	Material de excavación	Kg	2500
	Orgánico	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento cascarras de frutas, papeles, cartones, restos de madera, etc.	Kg	136.97
	Inorgánicos	Envases plásticos y de vidrio, restos de alambres, restos de clavos, latas de bebidas y conservas, tubos de PVC, etc.	Kg	101.41
	No aprovechables	Bolsas de plástico, envases descartables de tecnopor, envolturas, servilletas, papel de cocina, papeles de SSHH.	Kg	132.53
Residuos Peligroso	Peligroso	Baldes de aceite, guaiapes contaminados, residuos de pintura, restos de cemento, envases de Thinner, esmalte o barniz, suelos contaminados con hidrocarburo, aceite o productos químicos, envases insumos químicos.	Kg	37.09

El titular en el ítem 16.1. PROGRAMA DE MINIMIZACION, MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y EFLUENTES, detalla el manejo y la disposición final de los residuos sólidos.

Respecto a la generación de efluentes, el titular menciona en el ítem 16.1.7. que, los únicos efluentes producidos por la inversión, serán los generados por la implementación de 02 sanitarios portátiles, el manejo de estos residuos se encontrará bajo la responsabilidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS autorizada por el Ministerio del Ambiente.

8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural
	El Titular en el ítem 14. ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:
	<p>Medio Físico Para la caracterización del medio físico el titular utilizó fuente secundaria y tomó los datos históricos de diferentes fuentes. Desarrolló información referente a clasificación climática, meteorología, temperatura, precipitación, humedad relativa, velocidad y dirección del</p>

Nº Doc.	04030210
Nº Exp.	02827718





viento, geología, geomorfología, morfología y pendiente, sismicidad, suelo, capacidad de uso de suelo, uso actual de tierras, hidrología e hidrografía.

Medio Biológico

El titular menciona que para describir el medio biológico utilizó información secundaria. Respecto a zonas de vida, comprende: Paramo muy húmedo - sub alpino tropical (pmh-SaT) y ecorregión: Puna. La cubierta vegetal de esta zona de vida en nuestra área de influencia se caracteriza por estar conformada por Matorral sub húmedo en un 8 % en promedio, Pajonal/ césped de puna en un 12 % en promedio y en su mayoría de un 80 % por pajonal.

Flora: En el área de estudio se cuenta con cobertura vegetal conformada principalmente por: *Urtica dioica* (Ortiga), *stipa ichu* (Ichu), *Austrocylindropuntia floccosa* (Huaracco), *Aciachne pulvinata* (Pacco pacco), etc.

Dentro del área de estudio tanto como área de influencia directa e indirecta no existen especies en conservación o especies endémicas con valor cultural actualmente.

Fauna: El titular menciona que, en el área de influencia de la inversión IOARR la fauna está representada por camélidos, ovino, animales menores como cuyes, gallinas, etc. Los mamíferos también encontramos el venado gris, el quirquincho andino, las vizcachas y zorro andino. Aves como el jilguero, la palomita aimará y otras, lagartija, sapos y ranas.

Tomando en cuenta el área de influencia directo e indirecto ya que la inversión IOARR se desarrollará en la zona urbana de la Comunidad de Río la Virgen, no se identificaron especies de especial cuidado.

Medio Socio económico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- **Demografía:** (Según el ámbito de influencia del presente IOARR, éste involucra desde la población de la Virgen. Que jurisdiccionalmente pertenece al distrito de Nuevo Occoro, provincia de Huancavelica. La población del distrito es de 1686 habitantes según el censo del 2017, mientras que la comunidad de Tambopata tiene una población de 150 habitantes).
- **Educación:** (En el área de Influencia directa, en la Comunidad de Tambopata se encuentra una institución educativa primaria y una institución educativa secundaria las cuales se encuentran a 70 metros aproximadamente al SO de la plaza principal de la localidad).
- **Salud:** (El Centro de Salud más cercano al área de la inversión se encuentra a 10.28 km al NE de la Comunidad Campesina de Tambopata en la localidad de Nuevo Occoro, categoría I-3).
- **Vivienda y Servicios básicos:** (El distrito de Nuevo Occoro cuenta con acceso a servicios básicos como:
 - **Agua potable:** La población del distrito de Nuevo Occoro se abastece del agua de la siguiente forma: el 24.0 % de una red pública con instalación dentro de sus viviendas, el 37.5 % de Red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación, el 5.5 % de Pilón o pileta de uso público, y el 26.1 % de Pozo.
 - **Saneamiento:** El 8.0 % de las viviendas del distrito de Nuevo Occoro tiene letrina (con tratamiento), para la disposición sanitaria de excretas, el 21.0 % de las viviendas están conectadas a la red pública de desagüe dentro de la vivienda, el 38.3 % no cuenta con ningún tipo de disposición sanitaria de excretas por lo que están considerados a campo abierto o aire libre, el 5.7 % de las viviendas tiene pozo ciego, el 25.3 % están conectadas a la red pública de desagüe fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación, el 0.4 % usa pozo séptico y el otro 1 % tiene otro tipo de disposición no determinada.
- **Electricidad:** En el distrito de Nuevo Occoro el 63.8 % de las viviendas tiene

Nº Doc.	04030210
Nº Exp.	02827718





	<p>alumbrado eléctrico de una red pública y el 36.2 % no cuenta con alumbrado eléctrico de una red pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades Económicas: (En el distrito de Nuevo Occoro los pobladores del área de influencia de la inversión IOARR tienen como actividades principales de la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca con un 50.6 %, y Actividades de servicios administrativos y de apoyo con 7.9 % e desocupado 16.5 %, de la población, esto según datos del censo del 2017). <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - MINEDU SCALE 2017 - Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS. - Sistema de Información Distrital para la Gestión Pública. - Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA - Clasificación Climática de Warren Thornthwaite - SENAMHI (2020). - Estación meteorológica de Huancalpi – SENAMHI (periodo 2021- 2025).
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular empleó una matriz de doble entrada, en la cual se pueden identificar cada etapa de ejecución de la obra y los impactos generados sobre el medio ambiente (Físico, Biológico y socioeconómico), los impactos ambientales se encuentran descritos en cada cuadrícula de intersección. Para la identificación de los impactos ambientales de la presente inversión de rehabilitación de puente, se determinó los aspectos ambientales y actividades a desarrollarse durante la ejecución de las diferentes etapas de la inversión. la identificación se base en la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco SEIA (Ministerio del Ambiente, 2018).</p> <p>A continuación, se listan los potenciales impactos identificados por el titular en las diferentes etapas de ejecución de la IOARR, en el medio físico, biológico y social. En general, se producirán impactos ambientales negativos no significativos en cada etapa de la IOARR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de suelo - Incremento del nivel de vibraciones - Alteración de la calidad del aire - Incremento del nivel de ruido - Alteración de la calidad del agua - Alteración Paisajística - Disminución de la cobertura vegetal - Ahuyentamiento temporal de la fauna silvestre - Interrupción del tránsito vehicular - Mejoramiento de la calidad de vida - Generación de empleo
10	<p>Medidas de prevención, mitigación y corrección</p> <p>En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales, el Titular de la IOARR ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de Minimización, Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes - Programa de manejo de flora y fauna - Programa de seguridad y salud ocupacional - Programa de control de emisiones y ruido - Programa de medidas específicas de manejo y protección ambiental - Medidas de conservación de recursos hídricos

Nº Doc.	04030210
Nº Exp.	02827718





- Sub Programa de manejo y protección de áreas auxiliares
 - Cierre del componente ambiental
- Programa de seguimiento y control
 - Seguimiento y Control Ambiental
 - Seguimiento y Control Social
 - Monitoreo ambiental
- Programa de señalización ambiental
- Programa de asuntos sociales
 - Sub Programa de relaciones comunitarias
 - Sub programa de atención de quejas y reclamos
 - Sub programa de participación ciudadana y comunicaciones
 - Medidas de cierre del componente social
- Programa de prevención de pérdidas y contingencias

El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes de cumplimiento, registro fotográfico, entre otros.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses y comprende un presupuesto de S/ 34,515.00 (Treinta y cuatro mil quinientos quince con 00/100 soles).

El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.

11 Anexos

Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos, estructurados de la siguiente manera:

- 20.1. Plano de ubicación de la inversión
- 20.2. Plano de ubicación de áreas auxiliares
- 20.3. Fichas de caracterización de áreas auxiliares
- 20.4. Mapa de AID
- 20.5. Mapas temáticos
- 20.6. Panel fotográfico
- 20.7. Acreditación de profesionales

Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .SHP, .kml y .PDF.

3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular de la IOARR y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC) a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE Huancavelica; ya que es el titular de la IOARR el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del servicio, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. CONCLUSIONES

4.1. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: “**Renovación de puente; en el(la) camino vecinal: Emp. Hv - 125 - Sorapata - Machacchua - Acchipata - Emp Hv - 127 (Tambopata), distrito de Nuevo Occoro, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica**” con CUI N° 2688393, CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a

Nº Doc.	04030210
Nº Exp.	02827718



lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como el contenido mínimo establecido en el formato del Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC aplicable para ii) Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces y el TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica – Sub Gerencia de Gestión Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG.HVCA/CR; y demás normas complementarias aplicables.

- 4.2. La IOARR del asunto no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional; conforme el titular declara en la FITSA.
- 4.3. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así mismo deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para posteriormente ser remitido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el inicio de Obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigaciones establecidas en la FITSA, al finalizar la obra.
- 4.4. En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNyGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 4.5. La Conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales o técnicos con las que deba contar el titular para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del mismo.
- 4.6. El titular deberá gestionar las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, previo a la ejecución de las obras. Asimismo, deberá cumplir, con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.7. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la Resolución Gerencial Regional otorgando la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR: “**Renovación de puente; en el(la) camino vecinal: Emp. Hv - 125 - Sorapata - Machacchay - Acchipata - Emp Hv - 127 (Tambopata), distrito de Nuevo Occoro, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica**” con CUI N° 2688393, presentada por la municipalidad distrital de Nuevo Occoro.

Nº Doc.	04030210
Nº Exp.	02827718



- 5.2. Remitir el presente informe Técnico Legal a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la municipalidad distrital de Nuevo Occoro, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA - DGAAM - MTC).

Es todo cuanto informamos a usted.
Atentamente,



Luzbel ALMEIDA Rosas
ING. AMBIENTAL
Reg. CIP N° 239211



Marlin D. GAMARRA ALCANTARA
CIP N° 225481

Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y lo hace suyo el mismo, en consecuencia, elevese a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.


GERENCIA REGIONAL DE HUANCAYA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Ing. Amb. Katerina Graciela Sondori Meza
Sub Gerente de Gestión Ambiental

Cc:
Archivo:
Delegación de Competencias

Nº Doc.	04030210
Nº Exp.	02827718

